



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2016, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas «Entuayuda Sport» de Valladolid, por ampliación de grupos del bloque común de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

La Resolución de 30 de mayo de 2016 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas «Entuayuda Sport» de Valladolid, por ampliación de grupos del bloque común de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

El artículo 5.1 de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio, por la que se regula la autorización de los centros privados que impartan enseñanzas deportivas en la Comunidad de Castilla y León, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los centros que regula la presente Orden, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 30 de mayo de 2016 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas «Entuayuda Sport» de Valladolid, por ampliación de grupos del bloque común de las enseñanzas deportivas de régimen especial, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Entuayuda Sport” (código: 47011899) de Valladolid, por ampliación de grupos del bloque común de las enseñanzas deportivas de régimen especial, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.

Denominación específica: “Entuayuda Sport”.

Titular: Asociación Entuayuda Formación y Cualificación.

Domicilio: C/ Hierbabuena, n.º 16.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan:

– Bloque común de las enseñanzas deportivas de régimen especial:

- Bloque común de las enseñanzas deportivas de grado medio:*

Ciclo inicial: 2 grupos, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.

Ciclo final: 2 grupos, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.

- Bloque común de las enseñanzas deportivas de grado superior: 2 grupos, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*

Segundo.– *Antes de la puesta en funcionamiento de los grupos ampliados, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los mismos.*

Asimismo, le corresponde la comprobación del material y equipamiento del centro previsto en el artículo 7 g) de la Orden/900/2005, de 4 de julio.

Igualmente, deberá comprobar la póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pudiera ser reclamada al centro, en razón de su propia actividad, de acuerdo con lo exigido en la normativa reguladora de la enseñanza que se amplía.

Tercero.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Quinto.– *La presente resolución surtirá efecto desde el inicio del curso 2016/2017.*

Sexto.– *La ampliación de un grupo del ciclo inicial y otro final del bloque común de las enseñanzas deportivas de grado medio de régimen especial y un grupo del bloque común de las enseñanzas deportivas de grado superior de régimen especial se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 30 de mayo de 2016.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS